



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	05 001 31 03 010 2019 00433 00
Auto	Sustanciación
PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE:	GLORIA EUGENIA MONTOYA VELÁSQUEZ y otros
DEMANDADO:	MARIA GILMA MONTOYA DIAZ
ASUNTO:	Traslado avalúo

1.- Conforme a los arts. 411 en armonía con los arts. 444 y ss. Del C.G.P. SE DA TRASLADO A LAS PARTE DEMANDADA por el término de diez (10) días del avalúo presentado por la parte actora sobre el bien materia de la litis, avalúo fijado en la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$1.959.652.553)**

Una vez en firme el mencionado avalúo se procederá a fijar fecha de subasta.

2.- De otro lado se agrega constancia de gastos de pericia por la suma de \$600.000 para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez